



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

000152

**ORD.:** 07/  
**ANT.:** Oficio N°1.281/4/2021 de 25 de enero de 2021, de la Cámara de Diputados de Chile.  
**MAT.:** Informa respecto de los valores del copago en los establecimientos educacionales particulares subvencionados, en cumplimiento de lo establecido por la Ley de Inclusión, al tenor de lo que indica.  
**ADJ.:** Oficio Ord. N°151 de 09 de febrero de 2021, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto.

SANTIAGO, 18 FEB 2021

**DE: NICOLÁS ORTIZ CORREA  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)**

**A: MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ  
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación, el Oficio individualizado en el antecedente, por el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados en uso de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicitó se informe respecto de los valores del copago en los establecimientos educacionales particulares subvencionados, en cumplimiento de lo establecido por la Ley de Inclusión, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior y, en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Oficio Ord. N°151 de 09 de febrero de 2021, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, que informa sobre la materia consultada.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comentario.

Se despide atentamente,



*Nicolás Ortiz Correa*  
**NICOLÁS ORTIZ CORREA  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)**



COCA/RYL/CAD

**Distribución:**

- Indicado
  - Gabinete Ministra
  - Gabinete Subsecretario
  - Of. De Partes División Jurídica
- Expediente N°4234-2021-3084-2021

0151

ORD.:

ANT.: Memorandum N° 07/0027 de 01 de Febrero de 2021 del Coordinador de Comité de Control, División Jurídica y Oficio N° 1281 de 25 de Enero de 2021 de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa sobre reducción efectiva de valores de copago de establecimientos educacionales de Financiamiento compartido.

Santiago,

**DE: LEON PAUL CASTRO**  
**JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

**A: JORGE POBLETE AEDO**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN.**

- 1.- Se ha recibido de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, la solicitud de un informe acerca de la efectiva reducción de los valores del copago en los establecimientos educacionales particulares subvencionados, en cumplimiento a lo establecido en la ley de Inclusión.
- 2.- Al respecto puedo señalar que la Ley 20.845, en el Artículo vigésimo primero transitorio, establece que los establecimientos de financiamiento compartido podrán seguir afectos a dicho régimen hasta el año escolar en el cual el cobro máximo promedio por alumno, sea igual o superior al aporte de gratuidad, calculado en unidades de fomento.
- 3.- Por su parte el Artículo vigésimo segundo de la Ley 20.845, establece que el cobro mensual promedio por alumno correspondiente al año 2015, no podrán exceder al monto informado a los Apoderados para dicho año mediante comunicación escrita y a la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, convertidos en unidades de fomento, al valor de dicha unidad al 1 de Agosto de 2015. Asimismo, establece que, para el periodo escolar siguiente, los montos límites máximos de cobro mensual disminuirán en el mismo monto en que haya aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones, calculado en promedio mensual por alumno del año calendario en que se realice el cálculo, respecto al año calendario anterior, expresando todos los montos y cálculos en unidades de fomento de acuerdo con valor de dicha unidad al 31 de Agosto del año respectivo.
- 4.- El mismo Artículo vigésimo segundo de la Ley 20.845, señala en detalle las definiciones de subvenciones y reglas que se deben considerar en el procedimiento y establece que a más tardar el 25 de Enero de cada año, el Ministerio de Educación publicará, y notificará en su caso, a cada establecimiento educacional, el límite máximo de cobro del año escolar siguiente o la obligación de no seguir cobrando cuando el valor sea igual o inferior al Aporte por Gratuidad.
- 5.- De conformidad a lo señalado, el Ministerio de Educación, en los periodos establecidos en la normativa ha realizado los procedimientos de reducción del copago a los establecimientos de financiamiento compartido y a través de las respectivas Secretarías Ministeriales de Educación se han dictado las Resoluciones que establecen los cobros máximos para el periodo escolar siguiente. Las Resoluciones se encuentran publicadas en el sitio web de Comunidad Escolar – Noticias, bajo el título de Copago Máximo 2021 y en ella se encuentra el detalle de las Resoluciones de todas las regiones del país del presente año.



Saluda atentamente a Ud.,

**LEON PAUL CASTRO**  
**JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

AVS/csa.

Distribución:

- Subsecretario de Educación.
- División Jurídica
- División de Planificación y Presupuesto.
- Coordinación Nacional de Subvenciones
- La indicada. Exp. 4234 .



VALPARAÍSO, 25 de enero de 2021.

Oficio N° 1281/4/2021

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, acordó oficiar a US. con objeto de que tenga a bien informar acerca de la efectiva reducción de los valores del copago en los establecimientos educacionales particulares subvencionados, en cumplimiento de lo establecido por la Ley de Inclusión.

Lo que tengo a honra poner en su conocimiento por orden del Presidente de la Comisión, H. Diputado **JUAN SANTANA CASTILLO**.

Dios guarde a US.

**MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ**  
Abogada Secretaria de la Comisión

Exp 3084-2021  
3416-2021

**AL MINISTRO DE EDUCACIÓN, SEÑOR RAÚL FIGUEROA SALAS.**

---

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

[www.camara.cl](http://www.camara.cl) • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: [educam@congreso.cl](mailto:educam@congreso.cl)

Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 57E50FE40EE035C9

Firmado por María Soledad Fredes Ruiz  
Fecha 25/01/2021 18:43:15 CL ST